

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO CAÑAS RESTREPO
DEMANDADA	COLFONDOS S.A SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
LLAMADOS EN GARANTIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00307 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Auto da por contestada y requiere</b>

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda y al llamamiento por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS**

Para representar los intereses de la llamada en garantía se reconoce personería al profesional del derecho JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA, CC. 71.741.228 TP 138.605 del CSJ conforme al poder conferido por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

De otra parte, se tiene que la demandada SEGUROS DE VIDA SURMERICANA S.A en su solicitud de pruebas, señala que:

- i. *Anuncio como medio de prueba dictamen de la Universidad del CES, solicitando al señor Juez, se sirva indicar el termino para aportar el dictamen en el que se solicita se califique las secuelas de la enfermedad laboral y de las patologías de origen común del demandante, realizando una calificación integral en caso de tener el demandante una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, y determinar origen y fecha de estructuración, para lo cual solicito se requiera al demandante para que aporte al proceso la historia clínica completa y demás documentos que requiera el calificador en los términos del artículo 227 del C.G.P. Adicionalmente se ordene al señor Cañas Restrepo presentarse a la cita que previamente le asigne la entidad para la valoración.*

Y a su vez, la COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A., solicita se oficie:

- i. *A la EPS SURAMERICANA S.A. a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y a la AFP COLFONDOS S.A., para que aporte, de existir, el récord de pago de auxilio incapacidades del señor OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO identificado con C.C. 98.701.396.*
- ii. *Dirigido a la AFP COLFONDOS S.A., para que aporte copia actualizada de la historia laboral del señor OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO identificado con C.C. 98.701.396.*

Frente a las anteriores solicitudes y con miras a darle celeridad al trámite del proceso, advirtiendo la congestión de la agenda del Juzgado, se darán las siguientes ordenes:

1. Se requiere a la SEGUROS DE VIDA SURMERICANA S.A a fin de que asuma los gastos de elaboración de la pericia solicitada, así como los de comparecencia del perito a audiencia en los términos del artículo 227 del

CGP en caso de así requerirse, para lo que aportará los respectivos soportes de pago

2. Se requiere al demandante a fin de que aporte historia clínica actualizada y preste colaboración para valoración en el CENDES en la fecha en que sea definida
3. Se ordena librar oficios con destino a la EPS SURAMERICANA S.A. a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y a la AFP COLFONDOS S.A para obtener la información antes descrita

Una vez allegada la información antes descrita, se procederá a fija fecha de audiencia

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 024**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73307c86bac20eba894f98ec4ecb4675914588849796667b79e657fa43dd1b03**

Documento generado en 28/09/2023 01:26:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**